



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO AUTORIZANDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN 2024

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los vigentes Convenios Básicos y Acuerdos Complementarios de Cooperación Técnica, siguiendo las normas generales contenidas en la Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, ha resuelto autorizar, en el ámbito de la cooperación internacional, la realización de las asistencias técnicas de cooperación internacional que se detallan en el punto 6 de acuerdo a lo que se indica en la presente Resolución.

La publicación de esta Resolución se realizará a través del portal de internet del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

<https://www.mites.gob.es/es/mundo/index.htm>

La ejecución de las citadas asistencias técnicas, así como su duración, quedan condicionadas a la disponibilidad de crédito en los correspondientes conceptos presupuestarios del Programa 281M del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Igualmente, podrá anularse o suspenderse su ejecución cuando así lo dispongan las instrucciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, o de las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, por causa de



desastres naturales, conflictos bélicos, desórdenes públicos u otras razones que lo aconsejen.

1. SOLICITUDES

- 1.1. Las asistencias técnicas de cooperación internacional que se han previsto desarrollar durante el año 2024 son las que figuran en el punto 6 de esta Resolución. Tendrán lugar en cada uno de los países solicitantes o de modo virtual, mediante videoconferencia entre el experto designado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la contraparte solicitante. Los perfiles de las personas expertas requeridos y la descripción de cada asistencia técnica, así como la forma en que se desarrollará, figuran en el **Anexo I** y en la aplicación **ASTIN** (“Asistencias Técnicas Internacionales”):

<https://expinterweb.mites.gob.es/astin/login>

- 1.2. Podrá presentarse a esta Convocatoria para desarrollar dichas asistencias el **personal adscrito al Sector Público Español** en situación de servicio activo o que se encuentre desempeñando sus funciones en la fecha de esta Resolución y hasta la finalización de las asistencias.

- 1.3. Toda la **tramitación** y gestión de las Asistencias Técnicas, se llevará a cabo a través de la aplicación **ASTIN**

Por ello, las solicitudes de todas las personas que quieran postularse a una o más Asistencias, deberán hacerlo a través de esta vía. En ese sentido, tanto las solicitudes como los formularios y demás datos necesarios en cada una de las Asistencias Técnicas se centralizarán en esta aplicación.

Las solicitudes se cumplimentarán electrónicamente a través de ASTIN y deberán presentarse directamente por la persona interesada. Para poder acceder a este trámite, deberá disponerse obligatoriamente de **certificado digital** y de la aplicación **AutoFirma** (véase el punto 1 del Manual para personas Expertas).

- 1.4. Se cumplimentará un único modelo de instancia por cada asistencia técnica solicitada sin que, en ningún caso, pueda exceder de **tres** el número total de asistencias técnicas solicitadas.



- 1.5.** En caso de ser seleccionada, la persona experta deberá aportar la documentación que acredite lo expuesto en cada una de las Asistencias Técnicas. Únicamente podrán ser valorados los méritos alegados en dicha solicitud.

Con respecto a la **validez** de los méritos, experiencia y títulos alegados, sólo se tendrán en cuenta desde las siguientes fechas:

- Para “*Otra formación específica relacionada con la plaza solicitada*” y “*Cursos y/o seminarios relacionado con la cooperación y/o el puesto*”, solo se tendrán en cuenta los méritos de los últimos 5 años (desde 2019).
- Para “*Elaboración e impartición de ponencias, conferencias, cursos y seminarios relacionados con la plaza solicitada*”, se tendrán en cuenta los méritos de los últimos 8 años (desde 2016).

- 1.6.** Las solicitudes, con independencia de la disponibilidad final del Centro Directivo, deberán contar con la **previa conformidad** de la persona responsable de la unidad administrativa, de la que dependan las personas candidatas, acreditada mediante la correspondiente firma electrónica. Una plantilla de este documento se encontrará en ASTIN, el cual podrá descargarse y subirse a la aplicación, una vez esté debidamente firmado.

- 1.7.** El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **15 de abril de 2023**.

- 1.8.** A efectos de comunicaciones y demás **incidencias**, se pueden dirigir a la dirección de correo electrónico: coop.sgrsi@mites.gob.es. Este correo electrónico no tiene la consideración de registro telemático.

- 1.9.** La información contenida en las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, solo será utilizada para este proceso de selección de expertos/as y en aquellos derivados de esta participación.



- 1.10. Si se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, formule alegaciones y/o subsane la falta, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por excluida del procedimiento o desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. SELECCIÓN

- 2.1 El procedimiento para la selección de las personas expertas es el de **convocatoria libre**.
- 2.2. La selección se realizará por una Comisión constituida a tal fin, que se regirá de acuerdo con lo que se establece en la Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. La citada Comisión estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales del Departamento. Actuarán con funciones de Vicepresidencia y Secretaría funcionarios de dicha Subdirección General, y como vocales, una persona representante de la Subdirección General de Recursos Humanos, y otra por cada uno de los organismos del Departamento afectados en razón de la especialidad de los proyectos que se vayan a tratar.
- 2.3. Previamente, la Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales recabará de cada Centro Directivo del Departamento afectado por la Convocatoria la valoración y ordenación de las solicitudes dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo señalado en el punto 1.7.
- 2.4. La experiencia profesional en el desempeño de trabajos y actividades semejantes a los que figuran en la asistencia técnica solicitada serán criterios destacados.
- 2.5. Una vez examinadas las solicitudes en la mencionada Comisión, se elevará la correspondiente relación de candidatos y candidatas preseleccionados a la Subsecretaría del Departamento para su conformidad. En la selección de candidaturas se procurará atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.



- 2.6. La Comisión podrá dejar sin propuesta aquellas asistencias para las que, a su juicio, las personas candidatas no reúnan las condiciones de idoneidad requeridas en la Convocatoria. En este caso, se podrá solicitar a los centros directivos del Departamento a cuyo ámbito corresponda la asistencia técnica vacante que designen directamente a la persona experta.
- 2.7. La relación de las personas expertas seleccionadas como titulares para el desarrollo de cada una de las asistencias técnicas se publicará en el portal de internet del Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es>)

3. DESIGNACIÓN DEL PERSONAL EXPERTO

- 3.1. La Secretaría General Técnica del Departamento designará a las personas expertas propuestas, una vez obtenida la previa autorización y disponibilidad de su centro directivo de adscripción, para las fechas de realización de las asistencias.
- 3.2. Además de los datos personales de las personas expertas, en la designación constará su situación administrativa, la duración de la asistencia y los derechos económicos inherentes a la misma.

4. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DERECHOS ECONÓMICOS

- 4.1. La situación administrativa del personal experto seleccionado para realizar una asistencia técnica presencial será la de Comisión de Servicios con derecho a indemnización, regulada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás normas aplicables.

Durante la vigencia de la Comisión de Servicios, el personal experto seleccionado seguirá percibiendo del Organismo al que se encuentre adscrito las retribuciones correspondientes al desempeño del puesto de trabajo que esté ocupando.

Todo el personal experto seleccionado para la realización de las asistencias técnicas presenciales comprendidas en esta Resolución estará amparado por un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria durante el tiempo de duración de las mismas.



- 4.2.** La situación administrativa del personal experto seleccionado para realizar asistencias técnicas a distancia será la de servicio en activo en el centro y unidad donde se encuentra destinado.

El personal experto para una asistencia técnica a distancia contará con la autorización del responsable de la unidad donde presten sus servicios para realizar dicha asistencia técnica no remunerada en horario de tarde, durante el tiempo señalado en la presente Resolución para la asistencia técnica a distancia en que haya sido seleccionado y que figura en el Anexo I.

- 4.3.** A las personas que realicen las asistencias técnicas se les otorgará un certificado de reconocimiento de su actividad como experto/a en el Programa Anual de Asistencias Técnicas Internacionales del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

5. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS

- 5.1.** El personal **experto**, una vez finalizada la asistencia técnica, deberá cumplimentar un **informe** y presentar los **justificantes** correspondientes de la comisión de servicio, en un plazo **máximo de 15 días** desde la finalización de la asistencia según formulario que figura en ASTIN.
- 5.2.** Sin perjuicio del informe que debe emitir el personal experto, las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social realizarán un seguimiento de cada una de las asistencias técnicas desarrolladas en el país durante el año y, como fecha límite, en noviembre de ese año, remitirán a la Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales un informe en el que valorarán el impacto inicial de las mismas, basándose en un cuestionario que figura como Anexo II.

Para ello, la Consejería solicitará de la contraparte una breve valoración de la asistencia prestada y trabajo desarrollado por el personal experto, que se remitirá a la dirección electrónica coop.sgrsi@mites.gob.es de la citada Subdirección tan pronto como se reciba. Dicha remisión, en su caso, podría realizarse por la aplicación ASTIN.



6. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL 2024

ARGENTINA

1. Modernización de la administración del trabajo.

Duración estimada: 4 sesiones virtuales.

BRASIL

2. Mediación Laboral Colectiva y Promoción del Diálogo Social.

Duración estimada: 6 días.

3. Herramientas para la obtención de pruebas de fraude a la legislación laboral utilizadas por la Inspección de Trabajo española.

Duración estimada: 2 sesiones virtuales.

4. Organización , gestión y funcionamiento de la Inspección de Trabajo en España.

Duración estimada: 5 días.

5. Actuacion de la inspeccion del trabajo en el control de las plataformas digitales e investigación de fraude en la contratación irregular de trabajadores autónomos.

Duración estimada: 4 días

6. Implementacion de politicas laborales para jovenes.

Duración prevista: 5 días

7. Implementacion de politicas de cualificacion para trabajadores.

Duración prevista: 5 días



CABO VERDE

8. Formación para Inspectores de Trabajo (Continuación de Asistencia Técnica de 2023).

Duración prevista: 10 días

CHILE

9. Asistencia Técnica para el Diseño del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

Duración estimada: 10 días

10. Encuesta Nacional de Condiciones de Empleo, Trabajo y Salud (ENETS).

Duración prevista: 10 días

11. Género y libertad sindical. Equidad de género a través de la sindicalización y la negociación colectiva.

Duración prevista: 5 días

12. Negociación colectiva de sindicatos de trabajadores/as de plataformas digitales.

Duración prevista: 5 días

COLOMBIA

13. Intercambio de las principales experiencias españolas en materia de inspección laboral en el ámbito del trabajo doméstico.

Duración prevista: 10 días

14. Mecanismos de fomento y apoyo a las políticas de empleo a nivel territorial.

Duración prevista: 5 días



15. Fortalezas del Sistema de Inspección de Trabajo en España.

Duración prevista: 8 días

COSTA RICA

16. Asistencia Técnica para impulsar la economía social solidaria desde la política pública.

Duración prevista: 10 días

ECUADOR

17. Relaciones colectivas de trabajo e igualdad de género.

Duración prevista: 10 días

EL SALVADOR

18. Fortalecimiento de la labores de inspecciones de trabajo para la promoción de la igualdad y no discriminación de las mujeres y hombres en los lugares de trabajo.

Duración prevista: 5 sesiones virtuales

GAMBIA

19. Especialista/Experto en Seguridad y Salud e Inspección de Trabajo.

Duración prevista: 10 días

20. Mejor gobernanza mediante el diálogo social y el tripartidismo.

Duración prevista: 10 días

GUATEMALA

21. Asistencia Técnica de Intercambio de Experiencias respecto a la temática de Inspección laboral sobre igualdad y no discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Duración prevista: 5 días



22. Aprendizaje sobre sistemas de información estadísticos del Mercado Laboral y Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal -SEPE- de España.

Duración prevista: 10 días

GUINEA-BISSAU

23. Formación inicial y continua en materia de inspección del Trabajo

Duración prevista: 10 días

HONDURAS

24. Fortalecimiento de los sistemas de conciliación, mediación y diálogo social.

Duración prevista: 10 días

25. Prevención y Resolución de Conflictos Laborales.

Duración prevista: 5 días

MÉXICO

26. Estadística e información sociolaboral.

Duración prevista: 5 sesiones virtuales

27. Imposición de multas por incumplimiento, las inspecciones laborales.

Duración prevista: 5 días

PALESTINA

28. Métodos de diálogo social.

Duración prevista: 3 sesiones virtuales

29. Formación, empleo y autoempleo.

Duración prevista: 3 sesiones virtuales



30. Formación sobre el modelo empresarial de las cooperativas de trabajo asociado.

Duración prevista: 5 sesiones virtuales

31. Promover la igualdad salarial y garantizar la igualdad de retribución para un trabajo de igual valor.

Duración prevista: 10 sesiones virtuales

32. Auditoría de género y entorno sensible al género.

Duración prevista: 10 sesiones virtuales

33. Formación en el Trabajo. Modalidades de impartición..

Duración prevista: 5 sesiones virtuales

34. Reforzar las instituciones del diálogo tripartito: formación sobre relaciones laborales.

Duración prevista: 5 sesiones virtuales

35. Modernización de los servicios públicos de empleo.

Duración prevista: 10 sesiones virtuales

PANAMÁ

36. Programa de mejoramiento del Departamento de Estadística (MITRADEL).

Duración prevista: 5 sesiones virtuales

PARAGUAY

37. Buenas prácticas para la formalización del empleo.

Duración prevista: 10 días



PERÚ

38. Diseño de normativa para el funcionamiento del sistema del servicio público de empleo.

Duración prevista: 5 días

39. Asistencia Técnica para la formación en empleos verdes: estrategias y/o mecanismos de intervención e instrumentos para su implementación.

Duración prevista: 10 días

REPÚBLICA DOMINICANA

40. Capacitación técnica en redacción de informe, en comunicación asertiva y efectiva para el trabajo en equipo, en técnica de investigación y sobre seguridad y salud en el trabajo.

Duración prevista: 10 días

41. Fortalecimiento del rol de los mediadores laborales en resolución alterna de conflictos.

Duración prevista: 10 días

SENEGAL

42. Fortalecimiento de la capacidad de los agentes de la Dirección de Inserción y del personal de los servicios descentralizados.

Duración prevista: 10 días

43. Capacitación de los agentes de la Administración del Trabajo.

Duración prevista: 10 días



TOGO

44. Proyecto de sensibilización y diálogo con los agentes sobre la estrategia de promoción de la economía social y solidaria en Togo.

Duración prevista: 10 días

EL SUBSECRETARIO

José Ramón del Prado Cortés

(a la fecha de la firma electrónica)